

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20141340410851



14-11-2014

Bogotá D.C., 14-11-2014

Señores
PROCEPALMA S.A.S.
Calle 134 No. 7-83, Oficina 422.
Bogotá D.C.

Asunto: Tránsito – Plan Estratégico de Seguridad Vial, Ley 1503 de 2011.

Respetados Señores,

En atención a su comunicación radicada con el No. 2014-321-058097-2 del 07-10-2014, mediante la cual eleva consulta referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial, esta Oficina Asesora de Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

La Ley 1503 de 2011, en el artículo 12, dispone:

“ARTÍCULO 12. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera. Este Plan contendrá como mínimo, las siguientes acciones:

1. *Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial.*
2. *Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito.*
3. *Oferta permanente, por parte de la entidad, organización o empresa, de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción.*
4. *Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial.*
5. *Realizar el pago puntual de los montos producto de infracciones a las normas de tránsito.*
6. *Conocer y difundir las normas de seguridad vial”* (Subrayas y negrillas fuera de texto).

La norma de manera expresa y clara señala que **toda** entidad, organización o empresa, **que posea**, fabrique, ensamble, comercialice, o administre flota de de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberán dar cumplimiento a las disposiciones allí establecidas, diseñando un Plan Estratégico de Seguridad Vial, con el fin de contribuir a generar conciencia entre su personal y con ello lograr el compromiso de toda entidad o empresa para emprender acciones y/o procedimientos a favor de la implementación de una política interna de seguridad vial.

De otra parte, el literal d, del artículo 10 del Decreto 2851 de 2013, establece:

“Artículo 10. Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. Además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes estratégicos

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20141340410851



14-11-2014

de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 -2016 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Dichas líneas de acción son:

(...)

d. Infraestructura Segura: Dentro del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la organización, empresa o entidad pública o privada, se deberá realizar una revisión del entorno físico donde se opera, con el propósito de tomar medidas de prevención en las vías internas por donde circulan los vehículos, al igual que al ingreso y la salida de todo el personal de sus instalaciones.

(...)(Subrayas y negrillas fuera de texto)

De lo anterior se infiere, que si la organización, empresa o entidad, del sector público o privado, cumple con los presupuestos establecidos en las normas en cuanto al número de vehículos, sin excepción, debe ajustarse a las referidas disposiciones implementando el Plan Estratégico de Seguridad Vial, como en el caso objeto de consulta, donde se observa que la empresa mencionada posee vehículos automotores y no automotores es un número superior a diez (10) unidades. El referido Plan se debe elaborar según la Guía Metodológica expedida mediante Resolución 1565 de 2014.

Ahora bien, nótese que la citada Ley no hace distinción entre vehículos que circulen por las vías públicas o privadas.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2012, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (Ambas normas declaradas inexecutable con efecto diferido por la sentencia C- 818 de 2011, hasta el 31 de diciembre del 2014).

Cordialmente,

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E).

Proyectó: Pedro Nel Salinas Hernández
Revisó: Claudia Montoya Campos
Fecha de elaboración: Noviembre de 2014
Número de radicado que responde: 20143210580972
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 5953596
<http://www.mintransporte.gov.co> – E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co – quejasyreclamos@mintransporte.gov.co
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042
Código Postal 111321